



AUTORIZA A SERVIU REGION DE AYSÉN PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE, EN BENEFICIO DE **ELISA HUALA OYARZO Y MARGARITA CAYÚN SANDAÑA**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. N°52, INCISO 5° DEL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO ELECCIÓN DE VIVIENDA.

398

RESOLUCIÓN EXENTAN° _____

COYHAIQUE, 14 SEP 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en: la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.L. N°1.305, de 1976; El D.S. N°397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija nombras sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas emitidas por la Contraloría General de la República; el D.S. N° 16/2022 (V. y U.), que nombra a la Secretaria Regional Subrogante Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

- a) El Oficio Ordinario N°1403 de fecha 08 de septiembre de 2023, del Director(S) Serviu Región de Aysén, mediante el cual solicita autorización para actuar como Entidad Patrocinante en Proyecto Habitacional de Elisa Huala Oyarzo y Margarita Cayún Sandaña, indicando como motivo principal la situación de extrema marginalidad habitacional, teniendo en consideración la Condición de vulnerabilidad social de la beneficiaria;
- b) Que, por su parte, el Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su artículo N° 52, inciso Sto., dispone que: "El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, previa autorización mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo";
- c) Que, aludido lo expuesto, el Serviu Aysén solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, se autorice la actuación de dicho servicio para participar como Entidad Patrocinante;
- d) Que, sobre el particular, atendida la urgente necesidad de las familias beneficiarias y siendo menester acelerar los distintos procesos asociados al estado actual del citado proyecto, por una parte, y por otra, permitir la correcta Asistencia Técnica a la familia beneficiada, no se advierte inconveniente en acceder a la solicitud expuesta en el oficio referido precedentemente;
- e) Las facultades que me confiere el D.E. R.A N° 272/44/2022 (V. y U.), que establece el orden de subrogación en la Secretaría Regional Subrogante Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén,

R E S U E L V O :

1. Autorízase a SERVIU Región de Aysén para actuar como Entidad Patrocinante, respecto de proyecto del DS N°49 (V. y U.) de 2011, de la Comuna de Coyhaique, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del Artículo N°52 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en los casos que indica:

Nombre	RUT	Modalidad	Comuna
Elisa Florinda Huala Oyarzo		AD	Coyhaique
Margarita Cayún Sandaña		AD	Coyhaique

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN


EDM/MSC/LAT/msc

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General